

Consejería de Salud y Familias Consejería de la Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía

ACTA Nº9 DE LA MESA DE CONTRATACIÓN CELEBRADA PARA EL EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN APORTADA POR LA ENTIDAD PROPUESTA COMO ADJUDICATARIA, EXPEDIENTE CA-16/2021 "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA CONTRA INTRUSIÓN Y RIESGOS DERIVADOS PARA LA SEDE DEL SERVICIO DE VALORACIÓN DE LA DEPENDENCIA DE SEVILLA".

En Sevilla, el día 9 de junio de 2022, a las 13:30 horas, se reúne en la sede de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía la Mesa de contratación relativa al expediente indicado, para la valoración de la documentación previa a la adjudicación presentada por la entidad IMÁN SEGURIDAD SA, de conformidad con lo exigido en el apartado 10.5 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.

En cumplimiento de la Resolución de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, de fecha 8 de febrero de 2022,

SE REÚNEN

Presidenta: Esperanza Aparcero Fuentes, Jefa de Contratación.

Vocalías:

Primera: José Antonio Ortiz Mallol, Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, habilitándose los medios técnicos para su asistencia no presencial. **Segunda:** Eva de la Rosa Lora, de la Unidad de Control Interno de la Agencia, y representante de la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Tercera: Encarnación Álvarez Tripero, de la Jefatura de Contratación

Cuarta: Ana Santos Mora, de la Jefatura de Servicios Generales y Atención a la Ciudadanía.

Secretario suplente: Eugenio Linares Porras, de la Jefatura de Servicio de Ayuda a Domicilio y Prestaciones Económicas.

Constituida válidamente la Mesa, se inicia el acto por la Presidenta informando que conforme al acuerdo adoptado por la mesa de contratación en su octava sesión, Imán Seguridad SA fue requerida para que en el plazo de 7 días hábiles presentase la documentación previa a la adjudicación, en los términos exigidos en el apartado 10.5 del pliego.

Dentro del plazo otorgado y a través de Sirec-Portal de Licitación Electrónica, la citada entidad ha aportado la documentación que consta en el expediente, procediéndose a continuación a su examen y detectándose las siguientes omisiones:



En relación a los documentos acreditativos de la representación, la entidad aporta poder de representación de don Xavier Angulo García, administrador único de la entidad, pero no se aporta el bastanteo exigido, por lo que habrá de ser requerida en este sentido.

Respecto a la exigencia de tener plan de igualdad, habida cuenta el número de trabajadores en la empresa, ha sido aportado el II Plan de Igualdad 2019-2024 suscrito el 19 de junio de 2019 con un periodo de vigencia de 4 años desde la fecha de su firma.

El pliego de cláusulas administrativas particulares contempla en su apartado 10.5, punto 2. g) como documentación que debe ser aportada con carácter previo a la adjudicación del contrato, la documentación acreditativa de la elaboración, aplicación y vigencia efectiva de un Plan de Igualdad para aquellas entidades licitadoras cuyo número de trabajadores así lo exija de acuerdo con el régimen transitorio recogido en dicha cláusula, debiendo asimismo tales entidades "cumplir con lo previsto en el Real Decreto 901/2020, de 13 octubre por el que se regulan los Planes de Igualdad y su registro y se modifica el RD 713/2010, de 28 de mayo sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, con fecha de entrada en vigor de 14 de enero de 2021, que prevé en su capítulo IV la inscripción obligatoria de los planes de igualdad en registro público, estableciendo en su disposición transitoria única que los planes de igualdad vigentes al momento de la entrada en vigor del real decreto, deberán adaptarse en el plazo previsto para su revisión y, en todo caso, en un plazo máximo de doce meses contados a partir de la entrada en vigor, previo proceso negociador".

De acuerdo con ello, la entidad Imán Seguridad S.A., que disponía de un plan de igualdad vigente a la fecha de entrada en vigor del Real Decreto 901/2020 (14 de enero de 2021) debe haber adaptado su plan y procedido a su preceptiva inscripción el 14 de enero de 2022 como fecha máxima.

Consultado el Registro y Depósito de Convenios Colectivos, Acuerdos colectivos de trabajo y Planes de Igualdad (REGCON), no consta la inscripción del plan de igualdad. A la vista de lo cual, se acuerda por la mesa requerir a la entidad para que acredite que dispone de un plan de igualdad vigente e inscrito.

Por otro lado en relación al Impuesto sobre Actividades Económicas, se aporta recibo de pago del impuesto, así como declaración de no encontrarse de baja a la fecha actual, si bien no se acredita cuándo se dio de alta en el citado impuesto. No obstante, tras realizar consulta al Registro de licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, consta que se dio de alta en el epígrafe correspondiente a la actividad de servicios de vigilancia el día 01 de noviembre de 1.992.

También se aporta anexo X-B "Autorización para la cesión de información relativa a obligaciones tributarias con el Estado y la comunidad autónoma de Andalucía y a obligaciones con la seguridad social en procedimientos de contratación". Tras consultarse dicha información, se obtiene certificación positiva expedida por la Tesorería General de la Seguridad, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, si bien no queda acreditado que a la fecha actual se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Administración tributaria de la Junta de Andalucía y con la Agencia Estatal de la Administración tributaria; cuestiones que deberán ser subsanadas.



En su virtud y realizadas las deliberaciones oportunas, la mesa de contratación,

ACUERDA

Primero.- **REQUERIR** a IMÁN SEGURIDAD SA la subsanación de los defectos u omisiones detectados en la documentación previa a la adjudicación del presente procedimiento de contratación, y que se reflejan en el Acta.

Segundo.-CONVOCAR a la mesa de contratación para, una vez cumplimente la licitadora el requerimiento, proceder a su análisis y en su caso, concluir con la fase de valoración de ofertas.

Se levanta la sesión, siendo las 14:00 horas del día señalado en el encabezamiento, extendiéndose el presente acta, con el visto bueno de la Sra. Presidenta, de cuyo contenido doy fe.

V°B° LA PRESIDENTA

EL SECRETARIO SUPLENTE

Fdo.: Esperanza Aparcero Fuentes

Fdo.: Eugenio Linares Porras